-CONTRATO DE CONSORCIO "MAQUINARIA POR RISARALDA"

Entre **MOVITIERRA CONSTRUCCION S.A** identificada con **NIT** 800128984-5, domiciliada en Pereira, Risaralda y representado legalmente por el señor **JAIME ALBERTO RUIZ SAINZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 10.235474 y **VELTRANS S.A.S,** identificado con **NIT** 901361111-6, domiciliada en Dosquebradas y representado legalmente por el señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.127.238.158, en nuestra condición de representantes legales de las mencionadas sociedades constituidas, como se acredita con los certificados expedidos por la cámara de comercio, los que se anexan a este contrato para que hagan parte del mismo, se ha decidido celebrar el contrato de consorcio que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las cláusulas que se enuncian, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata este acto jurídico:

Primera. Objeto. -El objeto del consorcio será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de la licitación con numero de proceso SI-SASI-27-2024 y cuyo objeto contractual es "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTEN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

Segunda. Denominación y domicilio. -El consorcio se denominará **"MAQUINARIA POR RISARALDA"**, y su domicilio será en el municipio de Dosquebradas Risaralda carrera 2N No 63D 95 colonias del bosque lote 1 bodega 2 variante la Romelia el pollo.

El consorcio **MAQUINARIA POR RISARALDA,** estará integrada por las siguientes personas jurídicas identificadas plenamente a continuación.

Nombre	**MOVITIERRA CONSTRUCCION S.A**
Identificación	**NIT** 800128984-5
Dirección	Carrera 14 No 98 15 Belmonte
Teléfono	301 255 07 48
Correo	Contabilidad@movitierra.com

Nombre	**VELTRANS S.A.S**
Identificación	**NIT** 901361111-6
Dirección	Carrera 2 No 63d 95 Colinas del bosque lote C1 bodega 2 la Romelia el pollo
Teléfono	3206776411 - 3294964
Correo	gerencia@velpati.com

Tercera. Plazo. -La duración del consorcio será el que se emplee en la ejecución del contrato descrito en la cláusula primera, que es de 12 meses o hasta que se agoten los recursos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, más tres (3) años más, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.7 del proyecto de pliego de condiciones publicado en el proceso de selección contractual licitación No SI-SASI-27-2024

Cuarta. Responsabilidad. -Las personas jurídicas que constituyen este consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Quinta. Capacidad. -El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto.

Sexta. Liderazgo. -El consorcio será liderado por la persona jurídica **VELTRANS SAS,** quien llevará la representación del consorcio para efecto de todas las decisiones que tengan que tomarse en relación con la entidad contratante. Las decisiones serán consultadas con la junta de socios.

Séptima. Administración y representación. -La junta de socios estará conformada por un representante principal y otro suplente de cada consorciado: Por la sociedad **MOVITIERRA CONSTRUCCION S.A** el señor **JAIME ALBERTO RUIZ SAINZ** y por **VELTRANS S.A.S** el señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO.**

Asi mismo se denomina como representante legal del consorcio **MAQUINARIA POR RISARALDA** al señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.127.238.158 y suplente el señor **JAIME ALBERTO RUIZ SAINZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 10.235474. Los suplentes podrán participar en las reuniones de la junta de socios con voz y solamente tienen derecho a voto en ausencia de sus respectivos principales. La junta se reunirá por derecho propio una vez al mes en el día y hora que acuerden sus miembros, o en cualquier tiempo a solicitud de uno cualquiera de los miembros de la junta. Las decisiones de la junta de socios se adoptarán por unanimidad y cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto.

Octava. Director del proyecto. -Será designado por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas. Debe implementar las políticas y decisiones adoptadas por la junta de socios, a su cargo se halla administración diaria de las actividades del consorcio. El director del proyecto es el representante del consorcio ante la entidad contratante. El director del proyecto tendrá autonomía administrativa y no podrá ser miembro principal o alterno de la junta de socios. Se designa al señor **RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.127.238.158.

Novena. Participación de los socios.-Los consorciados son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato. Cada consorciado se obliga a cumplir con su participación en los trabajos a realizarse mancomunadamente. Los ingresos y costos y gastos, las utilidades y pérdidas serán por distribuidos de la siguiente manera.

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]
MOVITIERRA S.A	90
VELTRANS S.A.S	10

La persona jurídica **VELTRANS S.A.S** ejecutará las siguientes actos en nombre del consorcio:

1. Preparar las fianzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Recibir la correspondencia y notificaciones del consorcio e informar al mismo sobre el particular.
3. Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato.
4. Preparar la presentación de los informes respectivos solicitados por la entidad contratante.
5. las demás necesarias para el perfecto funcionamiento y cumplimiento del respectivo contrato.

Décima. Ley aplicable. -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por las leyes colombianas, en especial las leyes comerciales y lo establecido en la ley 80 de 1993 y los decretos que reglamenten y complementen a esta.

Undécima. Cláusula compromisoria. -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será en **DOSQUEBRADAS RISARALDA;** o podrán ser dirimidos ante cualquier juez de la republica competente, establecido de conformidad a la jurisdicción y competencia legal.

Duodécima. Convenciones futuras. -Los consorciados podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del consorcio.

Décima Tercera. Disolución y liquidación. - El consorcio se disolverá por los siguientes medios o causales.

a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado.

b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio.

c) Por desaparición de una de las dos consorciados;

d) Por disposición judicial;

e) Por las demás causales establecidas por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: -Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe la junta de socios. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador la Cámara de Comercio de Dosquebradas, Risaralda hará la designación de liquidador.

La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto.

El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba la junta de socios.

Para constancia se firma a los **18** días del mes de diciembre del año 2024, en dos ejemplares



JAIME ALBERTO RUIZ SAINZ
Representante legal **MOVITIERRA CONSTRUCCION S.A**
NIT 800128984-5,



RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO
Rep legal Veltrans S.A.S
NIT. 901361111-6